



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2023-00030-00
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LEON
DEMANADADO: FOMAG Y OTROS

San José del Guaviare, Guaviare, veinticuatro (24) de abril de dos mil
veintitrés (2023)

Ingresa a despacho el proceso de la referencia en aras de resolver la admisibilidad DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la señora María del Carmen Hernández León, contra la Secretaría Departamental del Guaviare, el FOMAG, y, el Ministerio Nacional de Educación, por las sumas de dinero que se determinan por concepto de las mesadas pensionales que han sido dejadas de pagar por las demandadas.

Revisado el plenario, se prevé que el libelo demandatorio presenta varias falencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como del artículo 82 del Código General del Proceso como se desglosa a continuación:

- No se indicó el número de identificación de las demandadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- Las pretensiones se tornan confusas, se pide librar mandamiento de pago contra las demandadas, pero no se señalan de forma clara y separada las sumas correspondientes.
- Se enuncian también pretensiones declarativas (Numeral 6 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo)

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:



PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada para que corrija los yerros enunciados y presente la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito a efectos de dar claridad a las partes, so pena de Rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería judicial al abogado Jorge Enrique Trujillo Rodríguez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE</p> <p>La presente providencia se notifica por Estado Laboral</p> <p>No. _____ de fecha _____ -.</p> <p>NANCY ELENA TRUJILLO MORENO- Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fad1444ed100607b805a68a7c16099d291939835dd4fce8b6946bde3149309b**

Documento generado en 24/04/2023 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>